

ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA CONFEDERACIÓN DOMINICANA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN, INC. COPYMECON.

ENTRE

DE UNA PARTE: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, institución establecida en virtud de la puesta en vigencia de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes, esquina Rodríguez Obfio, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; debidamente representada por su Directora General, **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; quien en lo que sigue del presente convenio se denominará **CONTRATACIONES PÚBLICAS** o por su nombre completo, indistintamente.

 De la otra parte, **LA CONFEDERACIÓN DOMINICANA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN, INC. COPYMECON**. Entidad sin fines de lucro, constituida y existente de conformidad la resolución No 0066 de fecha 2 de Noviembre del año 2010, con su domicilio en la Av. 27 de Febrero No.442, Edificio Amelia, Local 3B, Distrito Nacional, representado por el **ING. ELISEO CRISTOPHER**, Presidente, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1199125-3, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; quien en lo que sigue del presente convenio se denominará **COPYMECON** o por su nombre completo, indistintamente.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 222, Promoción de iniciativas populares, reconoce que el Estado Dominicano está llamado, entre otro, a incentivar y proteger el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa.



CONSIDERANDO: Que el Principio de Participación, establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y en sus modificaciones, establece que el Estado estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas en sus ejecutorias, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.

CONSIDERANDO: Que en las respectivas misiones y responsabilidades, tanto la Dirección General de Contrataciones Públicas, como de la Confederación Dominicana de Pequeñas y Medianas Empresas de la Construcción, está la de asegurar el cumplimiento fiel de los objetivos institucionales para los cuales fueron creadas.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Acción a favor de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas lanzado por el Gobierno Dominicano para fortalecer la economía dominicana, mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), dispone en el artículo No. 5 que: *"La Entidad Contratante al momento de hacer su formulación presupuestaria deberá reservar el 20% que otorga la Ley No. 488-08, sobre el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES, en las partidas designadas para las compras y contrataciones de la institución, a fin de que los procedimientos de selección, se destinen exclusivamente a las MYPYMES"*.

CONSIDERANDO.- Que el numeral 7) de la Ley No. 340-06, establece que el Órgano Rector deberá capacitar y especializar a su personal y al de las unidades operativas en la organización y funcionamiento del sistema, así como en la gestión de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.



CONSIDERANDO: Que la colaboración y cooperación interinstitucional mutua servirá de complemento a los fines de lograr una socialización e implementación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) y la Ley No. 488-08 en lo que respecta al desarrollo del sector MIPYMES de la construcción.

CONSIDERANDO.- Que **COPYMECON** es una institución moral de carácter público y sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es focalizar y ampliar las posibilidades de negocios a los socios y afiliados a través de Federaciones, Asociaciones y Cámaras integradas, teniendo como ejes principales la integración, la formalidad y la competitividad.

CONSIDERANDO: Que este Convenio aportará al desarrollo de capacidades en las MIPYMES de la construcción, en el conocimiento de las normas y procedimientos para la inserción de las mismas dentro de la cadena productora nacional.



CONSIDERANDO: Que el sector de la construcción, además de ser uno de los sectores que mayor dinamismo aporta a la economía nacional, está conformado en su mayor proporción por pequeños y medianos empresarios de la construcción.

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno dominicano el establecer los requerimientos que deben ser cumplidos antes y durante la construcción de obras civiles y definir las responsabilidades de los diferentes agentes en el proceso de la construcción, a los fines de garantizar la seguridad ciudadana mediante el diseño y construcción de las obras acordes con nuestra realidad y avances tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que el Comité Consultivo de **COPYMECON**, está conformado por universidades, gremios, Organizaciones Sin Fines de Lucro, instituciones públicas y privadas, así como personalidades del ámbito nacional e internacional, cuya finalidad es servir de órgano de consulta en los diferentes temas tendente al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la construcción de la República Dominicana, siendo sus actos no vinculantes entre las partes.

Vista: La Constitución de la República de la República del 2010.

VISTA: La Ley No.12-2011 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, de 2011.

Vista: Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y en sus modificaciones.

Vista: Ley No. 488-08, que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

 **Vista:** El Reglamento de la Ley No. 340-06, Decreto No. 543-12.

Visto: La Resolución No.0066, de fecha, 2 de Noviembre del año 2010, que incorpora a COPYMECON.

VISTA: La Ley No. 687-82, del 27 de julio de 1982, que crea un sistema de reglamentación para la preparación y ejecución de proyectos y obras relativos a la ingeniería, la arquitectura y ramas afines.

Vista: Los Estatutos que rigen a COPYMECON como institución con personería jurídica en la República Dominicana.

POR TANTO: Visto lo anteriormente expuesto y bajo el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES.**



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo tiene como objetivo general, establecer un marco de cooperación interinstitucional entre ambas partes, que propicie el cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.

ARTICULO SEGUNDO: LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS y COPYMECON se comprometen a realizar trabajos coordinados para apoyar al cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 543-12 y la Ley No. 488-08 en lo que respecta a las compras de bienes y servicios que deberán efectuarse a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en los procedimientos de compras y contrataciones que realicen las Entidades del Estado.

ARTICULO TERCERO: LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, se compromete a impartir talleres, seminarios y charlas con la finalidad de capacitar sobre la Ley 340-06 y sus modificaciones a las federaciones, asociaciones y miembros que integran a **COPYMECON** en todo el territorio nacional, con el objeto de incentivar y promover la participación de las PYMES de la construcción en las ejecutorias del Estado Dominicano.

ARTÍCULO CUARTO: Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca, para lo que realizarán las actividades que se detallan a continuación:



1- De las responsabilidades del CONTRATACIONES PUBLICAS

1. Ser miembro del Comité Consultivo de COPYMECON.
 2. Facilitar boletines, artículos, talleres, licitaciones, pliegos de condiciones y toda información que pudiera ser de interés para **COPYMECON**, a los fines de ser difundido entre sus miembros a través de su portal electrónico, redes sociales y demás poder de alcance.
 3. Proporcionar a **COPYMECON** las informaciones necesarias en lo referente a la Ley No. 340-06, sobre compras y Contrataciones, a sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12.
 4. Contribuir a la logística necesaria para los cursos de capacitación.
 5. Elaboración de un cronograma para los procesos de capacitación que se estarán llevando a cabo
- 

ii. De las responsabilidades de **COPYMECON**:

- a) Promover entre sus federaciones, asociaciones y miembros, la participación activa en los talleres, seminarios y charlas a impartir por **CONTRATACIONES PUBLICAS**, con el objeto de incentivar y promover la participación de las PYMES de la construcción en las ejecutorias del Estado Dominicano.
- b) Se compromete a ser vigilante en el cumplimiento del debido proceso de la Ley 340-06 y sus modificaciones respecto a las licitaciones y contrataciones en las que participen sus miembros, canalizado sus observaciones a través de los mecanismos establecido por esta.
- c) Servir de guardián al interés público, actuando como asesor y colaborador de **CONTRATACIONES PUBLICAS**, en los temas que esta entidad considere pertinente.
- d) Colocar al alcance de **CONTRATACIONES PUBLICAS** su portal electrónico, redes sociales y poder de alcance para promover boletines, artículos, talleres, pliegos de condiciones y toda información aportada.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRATACIONES PÚBLICAS Y COPYMECON, consensuarán el mecanismo a utilizar para el trámite de solicitudes de opinión, informe o consultas que las partes pudieran tener sobre los aspectos de su interés.

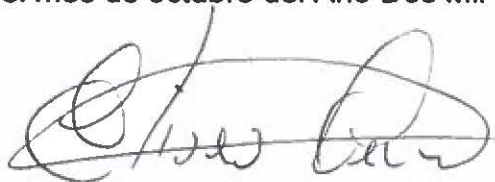
ARTÍCULO SEXTO: CONTRATACIONES PÚBLICAS Y COPYMECON supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente acuerdo, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

 **ARTÍCULO SEPTIMO: Coordinación y Enlace. AMBAS PARTES** designan un representante para dar seguimiento a lo establecido en el presente acuerdo, que será notificado mediante intercambio de comunicaciones.

ARTICULO OCTAVO: Duración del Acuerdo: El presente acuerdo se suscribe por tiempo indefinido, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, no obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, cuando lo considere conveniente, dando, por escrito, aviso previo a la otra parte con un plazo de sesenta (60) días de antelación a la fecha de terminación.



En prueba de conformidad **LAS PARTES**, suscriben tres (3) originales de igual tenor y efecto, uno (1) para cada uno de las Partes suscribiente y otro (1) para el Notario Actuante; en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; a los veintidós (22) días del mes de octubre del Año Dos Mil Catorce (2014).



ING. ELISEO CRISTOPHER RAMIREZ
PRESIDENTE

Confederación Dominicana de la Pequeña y
Mediana Empresa de la Construcción, Inc. COPYMECON
Presidente



DRA. YOKASTA GUZMAN SANTOS
Dirección General de Contrataciones Públicas
Directora General

Yo, **LICDA. DULCE MARIA ULERIO HERNANDEZ**, Abogado Notario de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 2962, con estudio profesional abierto en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; **CERTIFICO**: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **DRA. YOKASTA GUZMAN** y el **ING. ELISEO CRISTOPHER**, personas a las que doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe de juramento que estas son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, lo cual pude comprobar al verificar las que están estampadas en sus respectivos documentos de identidad y electoral, todo lo cual **CERTIFICO Y DOY FE**. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año Dos Mil Catorce (2014).



LICDA. DULCE MARIA ULERIO HERNANDEZ
Abogado Notario Público
Matrícula 2962

